



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

<b>AUTO ADMITE DEMANDA</b>							
FECHA	Veintiocho (28) de Enero de Dos Mil Veintidós (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	<b>2022</b>	<b>00004</b>	00
DEMANDANTE	DORA ALBA RENDON SANCHEZ						
INTERVINIENTE AD- EXCLUDENDUM	BLANCA INES HERNANDEZ VANEGAS						
DEMANDADA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Estudiada la demanda, se observa que la misma reúne las menciones y requisitos contenidos en los artículos 25 y S.S. del Código de Procedimiento Laboral. El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

**RESUELVE**

**PRIMERO.** ADMITIR la demanda ORDINARIA LABORAL, instaurada a través de abogado en ejercicio por DORA ALBA RENDON SANCHEZ con cédula de ciudadanía No. 18.385.479 en contra de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES representado legalmente por JUAN MIGUEL VILLA LORA.

**SEGUNDO.** ORDENAR la notificación de este auto al representante legal de la entidad demandada la cual de acuerdo al artículo 8° del Decreto 806 de 2020, en armonía con el parágrafo 1 del artículo 291 del CGP; será realizada por el Juzgado a través del envío de la providencia mediante mensaje de datos a las direcciones electrónicas suministradas, y se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje. Los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación. se insta al apoderado de la parte demandante para que se abstenga de enviar comunicaciones a las codemandadas al respecto, para evitar doble radicación.

Se advierte al apoderado de la parte demandante, que la notificación se hará de manera cronológica y consecuente con el reparto de los procesos asignados al Despacho.

**TERCERO:** Por la secretaría del Despacho entérese de la existencia de la presente demanda al Procuradora Judicial en lo Laboral, y notifíquese a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, para los efectos legales.

**CUARTO:** Se ordena comunicar la existencia del proceso a la señora BLANCA INES HERNANDEZ VANEGAS para que si a bien lo tiene comparezca al proceso como interviniente excluyente formulando demanda frente la demandante y la demanda para el efecto se dispone requerir a la

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a fin de que se sirva informar al despacho las direcciones físicas y electrónicas que registren en su bases de datos respecto de la señora BLANCA INES HERNANDEZ VANEGAS.

**QUINTO: RECONOCER** personería para ejercer la representación judicial de la parte demandante al abogado ALBEIRO FERNANDEZ OCHOA portador de la T.P. No. 96.446 del C. S. de la J.

**SEXTO: TENGANSÉ** en cuenta los siguientes canales digitales suministrados en la demanda para efectos de notificación a las partes:

Demandante: [juanjoleidy@hotmail.com](mailto:juanjoleidy@hotmail.com)  
Apoderado: [fernandezchoaabogados@hotmail.com](mailto:fernandezchoaabogados@hotmail.com)  
Demandada: [notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co)

**NOTIFÍQUESE POR ESTADOS**



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO  
JUEZ**

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 017  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6895c92a807abb3a132f025007251d0ed58782e3e148af0c278c8e845ca66245**

Documento generado en 28/01/2022 06:02:31 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>